



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante correo electrónico SSMH00203 de fecha 24 de febrero de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103043.15 de fecha 20 de marzo de 2015, y alcance mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500012315:

"Por medio de la presente, solicito formalmente y con la mayor información lo siguiente: ¿Qué programas de prevención aplica esta institución en cuanto al tema de la trata de personas, enfocado a la explotación sexual de mujeres, niñas y niños? (Presentar completo cada uno de los programas que se tenga, planteamiento, desarrollo y metas). ¿Cuántas personas anualmente tienen acceso a la información sobre sus programas de prevención, en caso de contar con ellos? ¿Cuál es la cifra que maneja esta institución en cuanto a las víctimas anuales de la trata de personas en México? ¿Y cuál es la fuente donde proviene la cifra o la metodología utilizada para obtener este dato? ¿Cuántos refugios para víctimas de trata operan dentro del D.F., y además hacia qué género están enfocados? ¿Con cuáles ONG's nacionales e internacionales tienen lazos de trabajo respecto al tema? ¿Cuál es el porcentaje de los funcionarios públicos de esta institución, quienes han sido capacitados sobre la trata de personas? ¿Cuáles son las medidas o puntos claves para detectar una persona, la cual está siendo víctima de la trata de personas?" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante correo electrónico SSMH00203 de fecha 24 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, se hace de su conocimiento que conforme a los Artículos 5, 8 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, esta Subsecretaría y las unidades administrativas adscritas a la misma no cuentan con atribuciones para generar la información solicitada.

No obstante, con respecto a la pregunta:

¿Con cuáles ONG's nacionales e internacionales tienen lazos de trabajo respecto al tema? (sic), y atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, se informa que esta Secretaría, a través de la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, coadyuva y acompaña los procesos con la sociedad civil en el marco de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 85 de la Ley General que le da origen y su reglamento.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

A continuación se incluyen los vínculos a las direcciones electrónicas de ambos instrumentos para pronta referencia:

1. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>
2. Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013

En ese sentido, a manera de ampliar la lista de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de este tema, se sugiere al solicitante dirigir su solicitud a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), toda vez que de conformidad con el Capítulo IX del Reglamento Interior vigente de esa dependencia, las unidades administrativas adscritas a las Subsecretaría de Derechos Humanos de la SEGOB tienen atribuciones en la materia.

Adicionalmente, se sugiere al solicitante consultar los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, le otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal facultades para realizar investigaciones de índole estadística en la materia.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103043.15 de fecha 20 de marzo de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informan lo siguiente:

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través de las representaciones consulares de México, ofrece atención a las personas mexicanas en el extranjero que se encuentran en situación de trata de personas. Esta Dirección General cuenta con dos programas referentes al tema de trata de personas: Programa de Atención a Víctimas de Trata de Personas y Programa de Equidad de Género.

- Programa de Atención a Víctimas de Trata de Personas

La DGPME puso en marcha el Programa de Atención a Víctimas de Trata de Personas en 2009, en cumplimiento con lo que estableció la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2007) - artículos 16 y 17 - y su Reglamento artículos 22, 33, 34 y 35, cuya finalidad es salvaguardar la dignidad e integridad física y psicológica de las víctimas y sus familias, así como apoyarlos en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentren antes, durante y después del proceso judicial.

9

FR



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

La población objetivo son las personas mexicanas en el exterior víctimas del delito de trata de personas, es decir, aquellas que por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder, hayan sido sometidas a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Las representaciones consulares identifican casos de trata y relacionados con la trata de personas en los siguientes rubros:

- Secuestro y/o explotación física
- Violación derechos laborales con fines de explotación
- Trata laboral
- Menores de edad procesados bajo la Ley Trafficking Victims Protection Act -EUA.
- Programa de Equidad de Género

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo y su estrategia transversal de Perspectiva de Género, la DGPME opera el Programa de Equidad de Género bajo el cual se atienden a mujeres en situación maltrato, violencia familiar, trata de personas, así como atención a mujeres en reclusión y apoyo a las mujeres próximas a ser repatriadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o extrema emergencia.

El objetivo es salvaguardar su dignidad e integridad física procurando el acceso a la justicia, contribuyendo a las gestiones necesarias ante las autoridades del país donde se encuentren. Asimismo, asegurar que las repatriaciones de las mujeres en situación de vulnerabilidad sean de forma segura, digna y humana.

Ambos Programas cuentan con elemento de prevención mediante la difusión de información relacionada con los derechos de las mujeres migrantes, equidad de género, la igualdad entre hombres y mujeres, violencia basada en género, violencia familiar y trata de personas.

También hay un refuerzo permanente de redes entre las representaciones consulares de México con distintos actores locales relacionados con la atención a la trata de personas, así como la relación de la DGPME con instancias de gobierno y otras organizaciones que trabajan con la atención a la problemática de la trata de personas.

De forma enunciativa y no limitativa, las principales acciones de protección que brindan ambos programas son las siguientes:

- a) Expedir sin demora alguna la documentación consular necesaria para comprobar identidad, nacionalidad y llegado el caso, para lograr su retorno seguro a territorio nacional de la víctima (cuando ésta decide regresar a territorio nacional).
- b) Asegurarse, en el país en el que ocurra la Trata, de que las víctimas cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como asistencia médica de emergencia, albergue temporal y alimentación;

[Handwritten signature]
[Handwritten initials FAR]



- c) Brindar la asistencia jurídica necesaria, así como un traductor en caso de requerirlo, con la finalidad de que logre comprender las leyes del país en el cual se haya descubierto el caso y se haya sufrido este delito;
- d) Proporcionar la protección y asistencia para denunciar el delito, coadyuvar a la obtención de la reparación del daño, así como otros beneficios que establezca la legislación del país en el que se encuentre la víctima;

Para poder beneficiarse de estos programas es necesario:

- Solicitud de apoyo, ya sea por parte de la persona interesada o por medio de alguna institución gubernamental u organización de la sociedad civil.
- Entrevista de la persona por parte de un funcionario consular, con el fin de comprobar la nacionalidad mexicana.
- Presentar copia de alguna identificación con fotografía.
- En el caso de menores de edad nacidos en el extranjero de madre o padre mexicanos, alguno de éstos últimos deberá proporcionar documento con el que acredite la nacionalidad mexicana.

¿Cuántas personas anualmente tienen acceso a la información sobre sus programas de prevención, en caso de contar con ellos?

De conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG, se declara la inexistencia de la información solicitada.

¿Cuál es la cifra que maneja esta institución en cuanto a las víctimas anuales de la trata de personas en México? ¿Y cuál es la fuente donde proviene la cifra o metodología utilizada para obtener este dato? ¿Cuántos refugios para víctimas de trata operan dentro del D.F., y además hacia qué género están enfocados?

Al respecto, se informa que no es competencia de esta Unidad Administrativa la información solicitada, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

¿Con cuáles ONG's nacionales e internacionales tienen lazos de trabajo respecto al tema?

Las representaciones consulares de México reconocen la importancia de actores locales gubernamentales o de la sociedad organizada, dada la repercusión que tienen en la mejora de las condiciones de vida de la población en ámbitos de la vida social, política e institucional. Al mismo tiempo, la coordinación con instituciones de gobierno y organizaciones extranjeras y mexicanas con experiencia en la atención de las problemáticas de la población migrante y sus distintos perfiles de vulnerabilidad, representan un campo de desarrollo para las actividades de protección consular.

Ante la complejidad de los daños que sufren las víctimas de trata de personas, es necesario ofrecer una atención eficaz e integral, que exige el involucramiento de los distintos niveles de gobierno así como una visión multidisciplinaria.

Actualmente, las representaciones consulares de México en Estados Unidos han suscrito 37 Memoranda de Entendimiento y 36 esquemas distintos de colaboración como la participación en Grupos Trabajo, Alianzas estratégicas, ventanillas de salud especiales para atención a la violencia contra las mujeres. Las materias de trabajo son: capacitación al personal consular, acceso de recursos legales (penales, migratorios y civiles) de las víctimas y sus familias, pláticas

FIR

V
9



informativas al público en general y difusión de información de la situación de las personas mexicanas víctimas de maltrato y trata de personas, establecimiento de redes y apoyo para el desarrollo de habilidades laborales. Se anexa relación de esquemas de colaboración de las representaciones consulares de México en EUA para la atención a víctimas de trata de personas y sus familias.

¿Cuál es el porcentaje de los funcionarios públicos de esta institución, quienes han sido capacitados sobre la trata de personas?

De conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG, se declara la inexistencia en los archivos de esta Dirección General del porcentaje de funcionarios públicos de la Cancillería que han sido capacitados sobre la trata de personas.

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión, se agradecerá transmitir al peticionario la siguiente información:

En el ámbito de capacitación al personal consular, en 2009 se impartió de un seminario de capacitación para la atención a las posibles víctimas de trata, brindado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el marco de la II Reunión Anual de Encargados de Protección en América del Norte y a 16 delegaciones foráneas de la S.R.E. (casi 80 funcionarios).

En 2011, se brindaron dos cursos en línea al personal consular adscrito en EUA, de sensibilización en género y prevención del acoso y hostigamiento sexual, impartido por el Inmujeres a 50 funcionarios.

Entre 2011 y 2012 se realizaron 7 seminarios de capacitación presenciales y de forma regional a personal consular en EUA, en los que se capacitó al personal sobre legislación, herramientas para atención a víctimas, recursos en México y herramientas de autocuidado para el personal y sensibilización de la atención al público con perspectiva de género.

Entre 2013 y 2014 se han impartido 6 cursos en línea del Uso de la Guía de Procedimientos de Protección Consular. Mismo que tiene apartados de atención a víctimas de maltrato y de trata de personas.

En 2013, con el apoyo de una socióloga especialista del FLACSO se brindó un curso "ad-hoc" dirigido al personal de la DGPME, se brindó un curso presencial de conceptos básicos de género, violencia y las políticas públicas con perspectiva de género. Por otra parte, se otorgaron cursos en línea impartidos por el Instituto Matías Romero y por el Inmujeres. Con lo anterior, se logró obtener el 100% del personal de DGPME capacitado.

Como parte de la colaboración interinstitucional con el Departamento del Trabajo de EUA, la edición de 2011 de la Semana de Derechos Laborales, se dedicó a las mujeres en el trabajo, oportunidad en la que se hizo énfasis en temas de sobre erradicación del acoso sexual en lugares de trabajo, discriminación por embarazo y salud ocupacional.

En el mismo rubro, esta Dirección trabaja con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la alimentación del Portal Mujer Migrante, en la alimentación de los temas de protección consular enfocados a las mujeres, y forma parte del equipo de evaluación del servicio de chat del mismo Portal. En el mismo sentido, en octubre de 2013 la DGPME



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

promovió un taller de capacitación vía Skype a las facilitadoras del chat, en el que además participaron la Dirección General de Servicios Consulares, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y Dirección General de Asuntos Jurídicos para brindar herramientas para dar a conocer los servicios que brinda la SRE por medio de las Representaciones Consulares, las Delegaciones de esta Dependencia en el interior de la República, y estas oficinas.

¿Cuáles son las medidas opuntos claves para detectar una persona, la cual está siendo víctima dela trata de personas?"

En los términos del artículo 42 de la LFTAIPG, se señala que generalmente las representaciones de México en el exterior tienen conocimiento de estos casos por parte de las autoridades locales o bien de organizaciones de la sociedad civil. Entre los proyectos de esta DGPME se encuentra la formulación de protocolos para la detección y atención de estos casos por parte de las representaciones de México en el exterior, la cual se encuentra en una fase incipiente.

Asimismo, mucho se agradecerá sugerir al interesado consultar el apartado sobre "Orientación y asistencia consular a víctimas de trata de personas" de la Guía de procedimientos de protección consular, en el sitio de internet <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpme/guias/guiapc.pdf>.

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2015, precisó lo siguiente:

"...

Como alcance a nuestra comunicación PME103043.15, de fecha 20 de marzo de 2015, mucho se agradecerá transmitir al interesado que en el sitio de internet <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docnormateca/dgpme/normas/norm.pdf> puede consultar información sobre la aplicación de los programas de protección consular enfocados al tema de trata de personas, entre otros, en los términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información relativa a cuántas personas anualmente tienen acceso a la información sobre programas de prevención, y porcentaje de funcionarios públicos de la Cancillería que han sido capacitados sobre la trata de personas, requerida en la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante, referente a cuántas personas anualmente tienen acceso a la información sobre programas de prevención, y porcentaje de funcionarios públicos de la



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Cancillería que han sido capacitados sobre la trata de personas, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME103043.15 de fecha 20 de marzo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500012315, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. De conformidad con la respuesta otorgada por la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de esta Secretaría, oriéntese al particular para presentar su solicitud de acceso a la información en la Secretaría de Gobernación así como en el Gobierno del Distrito Federal.

[Firma]
FR
7

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-19815

Folio 0000500012315

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores